

*Reconociendo* que el pueblo de Libia tiene una gran necesidad de asistencia para desarrollar su economía y establecer una administración pública eficaz, a fin de crear un Estado independiente y económicamente viable,

*Señala a la atención* del Secretario General, de los jefes administrativos de los organismos especializados, y de la Junta de Asistencia Técnica, la necesidad especial de una pronta acción en Libia;

*Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General en su quinto período de sesiones, proposiciones concretas respecto a métodos que puedan permitir a Libia continuar recibiendo asistencia técnica después de conseguida su independencia y antes de haber llegado a ser Miembro de las Naciones Unidas o de uno de los organismos especializados que participen en el programa ampliado.

### 323 (XI). Asistencia a la población civil de Corea

*Resolución del 14 de agosto de 1950<sup>94</sup>*

*El Consejo Económico y Social,*

*Hondamente preocupado* por las privaciones y miserias impuestas al pueblo de Corea por el ataque ilegal de las fuerzas de la Corea del Norte,

*Resuelto* a hacer todo cuanto esté en su poder para socorrer y ayudar a la población civil de Corea,

*Habiendo considerado* en forma adecuada la resolución aprobada el 31 de julio de 1950 por el Consejo de Seguridad<sup>95</sup> y la petición que en tal resolución se le dirige en virtud del Artículo 65 de la Carta,

*Teniendo presentes* los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, que disponen que tales organismos colaborarán con el Consejo Económico y Social para proporcionar al Consejo de Seguridad toda la ayuda que este Consejo pudiere solicitar, y

*Profundamente consciente* de los deberes y responsabilidades que le incumben en virtud de los Capítulos IX y X de la Carta,

#### A

1) *Se declara* dispuesto a prestar toda aquella asistencia que el Mando Unificado pueda pedirle en conformidad con la resolución arriba mencionada;

#### B

2) *Pide* a los organismos especializados y a los órganos auxiliares competentes de las Naciones Unidas que presten todo el concurso que el Mando Unificado pueda solicitar por intermedio del Secretario General, a fin de aportar apoyo y socorro a la población civil de Corea, y autoriza al Secretario General a transmitir a tales organismos y órganos directamente las solicitudes de asistencia que caigan dentro de sus competencias respectivas;

3) *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales competentes, principalmente a las que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y So-

<sup>94</sup> Véase la 411a. sesión del Consejo.

<sup>95</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, 479a. sesión, No. 21.*

cial, a que contribuyan a desarrollar entre todos los pueblos del mundo la más amplia comprensión y la máxima ayuda posibles respecto a la acción emprendida por las Naciones Unidas en Corea; y solicita igualmente del Secretario General que pida, a nombre del Consejo, la cooperación de los organismos especializados en la forma más adecuada al propósito que se persigue;

4) *Autoriza* al Secretario General a invitar a las organizaciones no gubernamentales competentes a prestar aquella ayuda que esté en su poder con vistas a socorrer a la población civil de Corea, y le pide que tome las medidas de orden administrativo apropiadas al caso;

#### C

5) *Pide* al Secretario General que rinda informes periódicos al Consejo Económico y Social a fin de mantenerlo al corriente de las disposiciones adoptadas en virtud de la presente resolución, y que incluya en tales informes, si hubiere lugar, aquellas observaciones e informaciones que puedan resultar de utilidad para el estudio de las medidas a largo plazo que hayan de tomarse para la asistencia económica y social al pueblo coreano;

#### D

6) *Decide* no clausurar el presente período de sesiones al agotar su programa, sino suspenderlo provisionalmente, y autoriza al Presidente, actuando en consulta con el Secretario General, a convocar de nuevo al Consejo, en la Sede de las Naciones Unidas, cada vez que fuere necesario para tratar las cuestiones que reclaman la adopción de medidas en virtud de la presente resolución.

### 324 (XI). Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción

*Resoluciones del 9 de agosto de 1950<sup>96</sup>*

#### A

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de su Comité de Coordinación referente a las relaciones con los organismos especializados y a la coordinación de su acción,<sup>97</sup>

*Toma nota* con satisfacción de los progresos realizados en la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

*Aprueba* el informe, inclusive las recomendaciones y sugerencias específicas contenidas en él;

*Pide* al Secretario General se sirva transmitir al Comité Administrativo de Coordinación y a los organismos especializados, el informe del Comité de Coordinación del Consejo, así como las actas de los debates consagrados a estos asuntos por el Consejo en su 11<sup>o</sup> período de sesiones,<sup>98</sup> y

*Transmite* a la Asamblea General el informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,<sup>99</sup> y

<sup>96</sup> Véase el acta de la 405a. sesión del Consejo.

<sup>97</sup> Véase el documento E/1810/Rev.1, anexo a esta resolución.

<sup>98</sup> Véanse los documentos E/AC.24/SR.59 a 65 y 69 a 71, y E/SR.405.

<sup>99</sup> Véase el documento E/1683.

Señala a la atención de la Asamblea General las conclusiones formuladas por el Comité de Coordinación del Consejo en el informe adjunto.

## B

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de la resolución 310 (IV) de la Asamblea General, relativa a la proliferación y duplicación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Expresa su convicción de que la coordinación de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, desde el momento de su iniciación, es esencial para la concentración de los esfuerzos y recursos disponibles que recomienda la resolución arriba mencionada;

Invita al Secretario General a obtener, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, la cooperación de los directores de los organismos especializados interesados al adoptar disposiciones apropiadas para asegurar que a) dentro de lo posible, todas las proposiciones relativas a estudios, reuniones o programas que interesen a más de una organización, sean objeto de consultas entre las organizaciones interesadas antes de ser adoptadas por las comisiones, consejos o asambleas competentes interesados, a fin de lograr la plena utilización de los recursos conjugados de los diversos organismos interesados; b) los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados tengan conocimiento de los resultados de dichas consultas cuando examinen los referidos proyectos;

Recomienda encarecidamente que las Naciones Unidas, los organismos especializados y los Estados miembros de los mismos, insistan en que se fije un plazo perentorio para la presentación de nuevos proyectos, que habrá de ser de cuando menos seis semanas antes de la apertura de las conferencias en las cuales deban discutirse dichos proyectos en cuanto al fondo, sin perjuicio de la adopción de disposiciones especiales en casos de urgencia; y pide al Secretario General que, actuando por mediación del Comité Administrativo de Coordinación, se sirva presentar un proyecto de reglamento destinado a lograr tal resultado;

Invita al Secretario General a presentar al Consejo, en su 13° período de sesiones, un informe sobre estos asuntos.

## C

*El Consejo Económico y Social*

Toma nota del Catálogo de Proyectos Económicos y Sociales;

Recomienda que se prepare un suplemento a la edición existente del Catálogo para el 13° período de sesiones del Consejo;

Pide al Secretario General se sirva solicitar de los Gobiernos que tengan a bien transmitir, para el 1° de marzo de 1951 a más tardar, sus observaciones sobre la forma y el modo de presentación actual del Catálogo, así como sobre su utilidad;

Pide al Secretario General se sirva, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación, formular recomendaciones, habida cuenta de las observaciones de los Gobiernos, y presentar un informe al Consejo en su 13° período de sesiones.

## D

*El Consejo Económico y Social,*

Advirtiendo con satisfacción el interés que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura consagra a la prosecución de investigaciones sobre los problemas relativos a las zonas áridas,

Tomando nota de la resolución 2.23 aprobada por la Conferencia General de la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su quinto período de sesiones, acerca del Consejo Internacional de Investigaciones sobre las Zonas Áridas,

Considerando que los problemas que plantean las zonas áridas, tanto en sus aspectos científicos como prácticos, interesan directamente y en alto grado a ciertos organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas, principalmente en lo que se refiere a la elaboración de programas de asistencia técnica,

Reconociendo la necesidad de una acción estrechamente coordinada con miras a definir y resolver los problemas interdependientes que plantea la valorización de las zonas áridas,

Pide al Secretario General se sirva, en consulta con los organismos especializados interesados, cuidar de que, en el curso de la elaboración y ejecución de los programas, y principalmente de los programas de asistencia técnica en las zonas áridas, se estudien plenamente todos los problemas interdependientes de índole científica, económica y social; e

Invita a la UNESCO a tener presente, al ordenar las diferentes fases de aplicación del programa previsto en la resolución 2.23 arriba mencionada, la necesidad de consultar a todos los órganos interesados, entre ellos al Comité Administrativo de Coordinación y a la Junta de Asistencia Técnica, con miras a evitar la duplicación de tareas y a obtener los mejores resultados posibles en interés de las poblaciones de las regiones de que se trata.

## E

*El Consejo Económico y Social,*

Advirtiendo con satisfacción los progresos realizados en lo que respecta a la organización de las conferencias anuales de los organismos especializados durante el primer semestre del año civil,

Dándose cuenta de los problemas que tienen a veces los Gobiernos para hacerse representar adecuadamente cuando dos o más reuniones anuales de organismos especializados están previstas para un mismo período, así como de las dificultades que las secretarías de los organismos internacionales pueden experimentar para proporcionar los servicios e instalaciones necesarios a dichas conferencias,

Insta al Secretario General y a los organismos especializados interesados a que prosigan, mediante consultas en el seno del Comité Administrativo de Coordinación, sus esfuerzos para mejorar la organización del calendario de reuniones de los organismos especializados, de modo que se reduzca al mínimo la coincidencia de unas reuniones con otras; y

Expresa la esperanza de que se realizarán nuevos progresos en lo referente a la celebración de las conferencias anuales durante el primer semestre del año.

## Anexo

### PARTE ESENCIAL DEL INFORME DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN<sup>100</sup>

#### I. CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS

El Comité de Coordinación estudió detenidamente la resolución 310 (IV) de la Asamblea General, atendiendo muy particularmente al informe sobre "Concentración de los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados" que había preparado el Secretario General en consulta con los directores de los organismos especializados, y presentado al Consejo en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución mencionada. El Comité se manifestó de acuerdo, en conjunto, con el análisis del problema y con las sugerencias concretas que figuran en el informe del Secretario General, y considera que, debido a la importancia de este informe, tal vez desee el Consejo transmitirlo a la Asamblea General.

En el curso de sus debates, el Comité se interesó particularmente en los problemas de la coordinación de los programas y de su orden de prioridad, de los cuales el informe del Secretario General trata en forma bastante detallada. A continuación se presentan propuestas particulares en relación con estos problemas, así como con ciertos otros.

##### a) *Coordinación de las medidas nacionales*

El Comité aprobó en todos sus puntos las opiniones expuestas en la sección V del informe del Secretario General que trata de la coordinación de las medidas nacionales, y estimó que esta coordinación es de importancia capital para la concentración de los esfuerzos, y que sin ella las otras medidas tienen escasa utilidad. El Comité ha destacado este punto en particular con respecto a la aplicación de los criterios propuestos para el establecimiento de prioridades, a las instrucciones coordinadas que las diversas delegaciones deben recibir de sus Gobiernos para participar en las conferencias de las Naciones Unidas y de los distintos organismos especializados, y a la coordinación de las solicitudes de asesoramiento o servicios técnicos dirigidas por los Gobiernos a los organismos especializados.

##### b) *Coordinación de los programas*

En lo que respecta a la coordinación de los programas, el Comité hizo suyos los principios enunciados en el informe del Secretario General y destacó que, en vez de esforzarse por coordinar los programas ya adoptados, sería mucho más indicado proceder por anticipado a consultas sobre los programas proyectados, y a la organización de los mismos conforme a un plan. A este fin, el Comité recomienda la adopción del proyecto de resolución B. El Comité subrayó también la conveniencia de establecer, en la medida de lo posible, programas fundamentales de largo alcance, y de asociar la discusión de los programas con la discusión de los presupuestos.

El Comité estimó que la adopción de plazos perentorios adecuados para la presentación de solicitudes de inclusión de nuevos temas en los programas de las conferencias, cuando en éstas deban examinarse los temas en cuanto al fondo, era indispensable a fin de que tanto los Gobiernos como las secretarías internacionales puedan proceder a la preparación y a las consultas necesarias. A este efecto, el Comité ha recomendado la adopción del penúltimo párrafo del proyecto de resolución B. En lo que respecta al Consejo y a sus órganos subsidiarios, la observancia rigurosa de las disposiciones de los artículos 9, 10 y 15 del reglamento del Consejo y de los artículos correspondientes de los reglamentos de las comisiones regionales y técnicas del Consejo debería bastar para asegurar el logro de este objetivo.

##### c) *Orden de prioridad*

El Comité estudió con atención la cuestión de establecer un orden de prioridad, teniendo en cuenta especialmente que la Asamblea General, en su resolución 310 (IV), invitó al Consejo Económico y Social a "revisar el *Catálogo* mencionado... clasificando los proyectos en función de categorías de priorida-

des, y a informar al respecto a la Asamblea General en su quinto período ordinario de sesiones". El Comité llegó a la conclusión de que, por el momento, no le era posible cumplir en todos sus puntos esta petición de la Asamblea General, pero que las sugerencias contenidas en los párrafos siguientes son una contribución positiva a la consecución de los fines que se propuso la Asamblea General. A este respecto, el Comité también tomó nota de las opiniones expresadas en el informe del Comité Administrativo de Coordinación<sup>101</sup> y en el informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos<sup>102</sup> acerca de las dificultades a que dan lugar la definición de las prioridades y la adopción de un procedimiento uniforme para establecerlas.

Al estudiar este problema, el Comité consideró que todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica y social se repartían en amplias esferas de actividad (por ejemplo, el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas o la fiscalización de los estupefacientes), que se dividen a su vez en cierto número de programas (por ejemplo, el programa ampliado de asistencia técnica, o la limitación de la producción y de la distribución del opio) y, en la mayoría de los casos en proyectos realizados dentro del cuadro de los programas.

En lo que respecta al orden de prioridad que se ha de establecer entre las esferas generales de actividad, el Comité estimó que, formulando recomendaciones de orden general, el Consejo podría contribuir en mucho a la coordinación de los esfuerzos emprendidos en el plano internacional en las esferas económica y social, y ayudar así a la concentración de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para lograr los objetivos definidos en común. El Comité propone que el Consejo pida al Secretario General se sirva facilitar la ejecución de esta tarea, en colaboración con el Comité Administrativo de Coordinación, indicando de cuando en cuando ciertas esferas generales de actividad y ciertos objetivos a los cuales, en su opinión, podría atribuirse una importancia especial, y de los que podría ocuparse uno de los organismos especializados, o los órganos de las Naciones Unidas trabajando en equipo. Es evidente, como lo han destacado ya la Asamblea General y el Consejo, que el desarrollo económico de las regiones insuficientemente desarrolladas constituye una de esas esferas.

El proceso de establecer prioridades, ya sea entre los programas comprendidos dentro de una esfera de actividad determinada o entre diferentes proyectos comprendidos dentro de un mismo programa, debe por necesidad ser en extremo complejo, y sólo puede ser realizado por los órganos a los cuales incumbe directamente la responsabilidad de la esfera de actividad de que se trate. Las actividades de ciertos organismos están en gran parte regidas por las disposiciones estatutarias, y por ello la cuestión de determinar prioridades puede no plantearse respecto a ellas en el mismo grado.

En todas las organizaciones, el carácter de los programas varía: algunos comprenden a la vez proyectos que implican trabajos de ejecución y proyectos que no los requieren, mientras que otros programas no acarrear ningún trabajo de ejecución. Además, las Naciones Unidas y la mayor parte de los organismos especializados han asumido con carácter permanente ciertas funciones fundamentales que, si bien son necesarias por razón de los servicios esenciales así proporcionados a los Gobiernos, y porque la realización de ciertos programas depende de ellos, no podrían vincularse exclusivamente a tal o cual programa. En otros casos, el estudio de los problemas que se plantean en una esfera particular se efectúa con el propósito de facilitar asesoramiento, formular recomendaciones o prestar ayuda, según requieran las circunstancias.

Teniendo presentes estas precisiones y reservas, cabe establecer ciertos criterios que permitirían a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados, abordar desde un mismo ángulo la cuestión de fijar el orden

<sup>101</sup> Véase el documento E/1682.

<sup>102</sup> Véanse los documentos E/1683 y E/1683/Add.1.

<sup>100</sup> Véase el documento E/1810.

de prioridad de los programas relativos a tal o cual esfera de actividad y de los proyectos que comprenden estos programas. En opinión del Comité, estos criterios, que se enuncian a continuación, permitirían por el momento abordar el problema de las prioridades de una manera quizás menos directa, pero que resultaría ser más constructiva que un esfuerzo consistente en pasar revista, por categorías de prioridad, a las actividades múltiples y diversas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, cuya lista figura en el *Catálogo* para 1950. Las secretarías y los órganos ejecutivos de las organizaciones internacionales deberían tener en cuenta constantemente estos criterios, pero su eficacia dependerá en gran parte de la medida en que los Gobiernos, por conducto de sus representantes, estén dispuestos a aplicarlos a las proposiciones sometidas en las diversas conferencias internacionales.

El Comité reconoce plenamente que estos criterios deberán ser precisados y perfeccionados. No obstante, recomienda que sean utilizados por el Consejo y por los organismos especializados durante el intervalo entre el 11° y 13° período de sesiones del Consejo, y que el Comité Administrativo de Coordinación indique, en el informe anual que presentará en el 13° período de sesiones, los resultados que en la práctica haya dado su aplicación, y presente sugerencias con miras a mejorarlos.

Los criterios deberán considerarse como solidarios, y el orden en que se enumeran más adelante no refleja en modo alguno su importancia relativa. Todos están regidos por dos principios esenciales: a) la acción en el plano internacional sólo estará justificada en los casos en los que los resultados deseados no puedan lograrse con suficiente certidumbre y dentro de plazos razonables mediante una acción nacional directa; b) la acción que se proponga emprender debe ser acertada desde el punto de vista técnico, y adaptarse a los fines perseguidos. No se ha tenido intención de dar un carácter absoluto a ninguno de los criterios, ni todos los criterios serán necesariamente aplicables a todos los programas o proyectos en estudio. En realidad, varios de estos criterios se refieren de modo primordial a los programas de ejecución, más que a los estudios de largo alcance que puedan ser necesarios como cuadro general para la acción a emprender.

#### CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES

**Urgencia:** ¿Es necesario emprender con urgencia una acción del tipo que se propone?

**Posibilidades de ejecución:**

- a) ¿Puede facilitarse el personal calificado necesario?
- b) ¿Es probable que la situación local sea favorable?
- c) ¿Participarán los gobiernos interesados?

**Alcance:**

- a) ¿Se beneficiará un número importante de Estados, directa o indirectamente, de la acción propuesta?
- b) ¿Se beneficiará un número importante de personas, directa o indirectamente, de la acción propuesta?

**Preparación y coordinación:**

- a) ¿Se han hecho los preparativos y los estudios preliminares necesarios?
- b) ¿Se han tenido plenamente en cuenta los trabajos ya efectuados en esta esfera por otras organizaciones?
- c) ¿Se han explorado a fondo las posibilidades de actuar por otros medios o de financiar la empresa con fondos procedentes de fuentes distintas del presupuesto de las Naciones Unidas y de los organismos especializados?
- d) ¿Es el órgano o el organismo interesado el más competente para emprender la acción propuesta?
- e) ¿Puede integrarse la acción propuesta con otros proyectos iniciados dentro de la misma esfera?

**Resultados:**

- a) ¿Puede contarse con que los resultados sean importantes en relación con los esfuerzos y los recursos financieros empeñados en la acción y con que puedan lograrse los resultados dentro de un plazo razonable?

b) ¿Serán tangibles esos resultados?

- c) ¿Estarán los Estados interesados en condiciones de proseguir las actividades propuestas una vez que éstas dejen de desarrollarse bajo los auspicios de las organizaciones internacionales?
- d) ¿Reforzará y estimulará la acción propuesta la acción del país interesado de manera que pueda garantizarse que los esfuerzos desplegados en el plano internacional producirán óptimos resultados en el plano nacional o regional?
- e) ¿Ayudará la acción propuesta a un número bastante importante de aquellos Estados Miembros o personas cuyas necesidades en materia de progreso económico y social son las más considerables?
- f) ¿Favorecerá de modo apreciable la acción propuesta el conjunto de los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y los organismos especializados para lograr los objetivos económicos y sociales que define la Carta?

El Comité examinó también una sugerencia según la cual la consecuencia lógica del acuerdo a que había llegado sobre los criterios consistiría en admitir también por lo menos en principio, el establecimiento de categorías de prioridades para los propios proyectos del Consejo. Pero el Comité reconoció que no era posible, por el momento, hacer otra cosa que formular criterios sobre los cuales fundarse para determinar la importancia relativa de las diversas actividades del Consejo.

Al Comité también le fué sometida una propuesta detallada de la delegación del Brasil relativa a un nuevo método para el establecimiento y la aplicación del orden de prioridad. Esta proposición tendía a establecer los presupuestos de los organismos especializados en dos partes distintas: a) un presupuesto ordinario que sería estabilizado a un nivel determinado, y b) un presupuesto de operaciones. Los presupuestos de los organismos así establecidos serían presentados a los órganos ejecutivos para su aprobación y luego transmitidos al Consejo Económico y Social por conducto del Comité Administrativo de Coordinación. El Consejo informaría entonces a la Asamblea General sobre las consecuencias administrativas y financieras de los proyectos propuestos para el siguiente año y recomendaría, llegado el caso, un orden de prioridad para los proyectos que hubieran llegado a la etapa de ejecución. El Comité tomó nota de la proposición del Brasil y decidió que esta propuesta sería transmitida al Comité Administrativo de Coordinación para su información.

**d) Organos y reuniones**

El Comité hizo suyas las conclusiones contenidas en la sección III del informe del Secretario General sobre la concentración de los esfuerzos y recursos.<sup>103</sup> Con respecto a la simplificación de la organización, el Comité estimó que es importante, en todas circunstancias, evitar la creación de nuevas organizaciones intergubernamentales y la convocación de conferencias intergubernamentales especiales, sin haber investigado debidamente si los organismos internacionales existentes en el campo económico y social no bastan para realizar la tarea de que se trate. Por otra parte, debe alentarse a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a encomendar, en caso de necesidad, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales existentes tareas que sean de la competencia reconocida de estas organizaciones. El Comité insiste igualmente en que se examine más a fondo la posibilidad de recurrir más frecuentemente a comités mixtos integrados por representantes de varios organismos.

El Comité recomienda que se atienda a reducir el número de reuniones y de hacer coincidir algunas. También examinó los posibles métodos para evitar la duplicación de debates en el Consejo y sus órganos subsidiarios, inclusive las comisiones técnicas, y decidió que toda reorganización de los trabajos que permita reducir el tiempo que la Secretaría debe dedicar al servicio de las conferencias será oportuna. Como la cuestión de duplicación de los debates debe ser examinada por el Consejo en relación con el tema 4 del programa, el Comité ha

<sup>103</sup> Véanse los documentos E/1683 y E/1683/Add.1.

recomendado al Consejo una propuesta encaminada a crear un comité especial que se reuniría entre el 11° y el 12° períodos de sesiones del Consejo, y le informaría sobre la posibilidad de reorganizar sus métodos de trabajo.

El Comité considera además que las disposiciones que permitieron a la mayoría de los organismos especializados celebrar su conferencia anual durante el primer semestre del año 1950 representan una mejora notable en relación con la práctica anterior de celebrar dichas conferencias en cualquier época del año. También se enteró con satisfacción de que el Director General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones se propone recomendar que la reunión anual del Consejo de Administración de esa institución se celebre en adelante durante el primer semestre.

Durante 1950, los Gobiernos y las secretarías de los organismos internacionales han encontrado ciertas dificultades debido a que varias de las conferencias anuales han coincidido. El Comité estima que deben hacerse nuevos esfuerzos, sobre todo al disponerse la celebración de las conferencias de los organismos especializados más importantes durante el primer semestre, a fin de evitar que varias de estas conferencias se verifiquen al mismo tiempo. A este efecto, el Comité recomienda la aprobación del proyecto de resolución E.

#### e) Documentación

El Comité aprobó, en general, las recomendaciones que figuran en la sección IV del informe del Secretario General y recomienda, en particular, que el Consejo, sus órganos subsidiarios y los órganos de los organismos especializados, antes de pedir a la Secretaría o a otros organismos nuevos informes y estudios, pesen con todo cuidado la urgencia y la utilidad de esos informes, de manera que las secretarías dispongan de más tiempo para hacer un trabajo positivo, y así puedan servir mejor a los Gobiernos de los Estados Miembros. Asimismo recomienda que todos los documentos destinados al Consejo y a sus comisiones lleven, en lo sucesivo, la fecha en que sean publicados por la Secretaría, considerándose que esta fecha deberá ser conforme a la mencionada en los Artículos 9 y 10 del reglamento del Consejo y en los artículos correspondientes del reglamento de las comisiones regionales y de las comisiones orgánicas, y pide a la Secretaría que estudie la mejor manera de poner en vigor este sistema. Cuando se trate de documentos voluminosos cuyo proceso de impresión lleve bastante tiempo, deberá indicarse tanto la fecha en que quedó determinada la redacción del documento y la fecha en que sea publicado. Estas recomendaciones tienen por fin facilitar tanto a los Gobiernos como a la Secretaría una preparación más adecuada de las reuniones del Consejo y de sus órganos subsidiarios.

En lo que respecta a las publicaciones, el Comité recomienda que el Comité Administrativo de Coordinación continúe examinando la posibilidad de coordinar más la venta de las publicaciones de los organismos especializados con la de las publicaciones de las Naciones Unidas y que estudie también de qué manera los servicios de las Naciones Unidas en Ginebra y en Nueva York, así como en los centros de información en otras ciudades, podrían contribuir más útilmente a divulgar las publicaciones de los organismos especializados.

## II. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

El Comité tomó nota del capítulo VI del informe del Comité Administrativo de Coordinación, que trata de las cuestiones de coordinación en materia administrativa y de presupuesto, y se declaró satisfecho en general de los progresos realizados. El Comité insiste en particular en que se examine más a fondo la posibilidad de utilizar un mismo personal para servir a varias organizaciones. El Comité sugiere que el Comité Administrativo de Coordinación siga estudiando la posibilidad de lograr economías mediante la fusión, cuando sea conveniente, de los servicios administrativos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados situados en la misma localidad. Este estudio debería abarcar los servicios de traducción, conferencias, documentación, biblioteca, personal, viajes, comunicaciones, etc. A este respecto, el Comité recomienda también que se invite a los organismos especializados a recurrir en

todo lo posible, a los servicios del Departamento de Información de las Naciones Unidas y a sus centros de información del mundo entero, a fin de reducir los gastos al mínimo. El Comité desearía también que se hiciera cuanto fuera posible para crear un cuerpo de funcionarios internacionales capaces de desempeñar tareas muy diversas, cuyo núcleo estaría formado por funcionarios que hayan estado al servicio de distintos organismos especializados; desde luego, quedó claramente entendido que no podría lograrse este objetivo sin antes unificar en cierta medida las diversas reglamentaciones administrativas y los estatutos del personal de las distintas organizaciones.

El Comité también desea recordar a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que sigue siendo conveniente que procedan a consultas previas entre sí con respecto a las cuestiones administrativas de interés común, y en especial con respecto a las cuestiones mencionadas en los párrafos 42 y 43 del informe del Comité Administrativo de Coordinación.

El Comité aprobó los párrafos 35 y 36 del informe del Comité Administrativo de Coordinación que tratan de la utilización, la cobranza y la inversión de "monedas débiles", y expresó la esperanza de que los estudios que ya se realizan en virtud de la resolución 311 (IV) de la Asamblea General sobre los métodos que permitirían a las Naciones Unidas y a los organismos especializados utilizar "monedas débiles" más ampliamente, darán en fecha próxima resultados positivos.

Además, aunque el Comité reconoce que se trata de un problema complejo y difícil, estima que debe continuarse estudiando la posibilidad de permitir a todos los Estados Miembros pagar una fracción equitativa de sus contribuciones al presupuesto de las organizaciones interesadas en "monedas débiles", que éstas puedan utilizar.

## III. OTROS PROBLEMAS DE COORDINACIÓN

El Comité estima que el Comité Administrativo de Coordinación da pruebas de una eficacia creciente como instrumento de coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. El séptimo informe del Comité Administrativo de Coordinación da cuenta de notables progresos realizados conforme a las instrucciones contenidas en las resoluciones del Consejo y de la Asamblea General.

El Comité toma nota con interés de las indicaciones contenidas en diversos documentos presentados por el Secretario General y por el Comité Administrativo de Coordinación<sup>104</sup> que tratan de los trabajos emprendidos en materia de coordinación y de los resultados obtenidos, así como de ciertos aspectos especiales de las relaciones entre las distintas organizaciones y organismos y a su acción conjunta.

El Comité examinó varios de los problemas tratados en esos documentos, y recibió explicaciones muy detalladas de representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de representantes de los organismos especializados. Estos documentos muestran de qué manera las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social han sido puestas en práctica en las diferentes esferas de actividad por el Secretario General, las comisiones orgánicas y los organismos especializados, y de qué modo se han realizado progresos apreciables en materia de coordinación.

En opinión del Comité, esos documentos prueban que existe ahora una base para la utilización económica del personal y de los recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

#### a) Revisión de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

El Comité examinó los informes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación sobre el asunto de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. El Consejo había pedido, durante su 10° período de sesiones, que esos informes le fueran presentados en cumplimiento de la resolución 309 (IV) de la Asamblea

<sup>104</sup> Véanse los documentos E/1682, E/1683, E/1683/Add.1, E/1741, E/1670, E/1734, E/1685 y E/1743.

General por la que ésta pidió al Consejo que sometiera a la Asamblea, en su próximo período de sesiones, un informe sobre el asunto de la posible revisión de esos acuerdos.

Después de tomar nota de las opiniones expresadas por el Secretario General y por el Comité Administrativo de Coordinación y de examinar el problema a fondo, el Comité decidió que era innecesario, por el momento, recomendar a la Asamblea General medidas encaminadas a la revisión de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

El Comité recomienda que, a menos que la Asamblea General, el Consejo, el Secretario General o uno de los organismos especializados plantee la cuestión, el Consejo no prosiga el examen del asunto de la posible revisión de esos acuerdos, por considerarlo innecesario mientras no se haya adquirido mayor experiencia en cuanto a su funcionamiento.

#### b) Proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Meteorológica Mundial

El Comité examinó el informe del Secretario General relativo al proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Meteorológica Mundial, cuya negociación autorizó la resolución 140 (IV) del Consejo.<sup>105</sup>

Enterado de que la Convención de la Organización Meteorológica Mundial entró en vigor el 23 de marzo de 1950, y de que el primer congreso cuatrienal de esta Organización ha sido convocado para abrirse en París el 15 de marzo de 1951, el Comité aprobó la sugestión del Secretario General de que las negociaciones entre el Comité del Consejo encargado de las negociaciones con las organizaciones intergubernamentales y los representantes del Congreso de la Organización Meteorológica Mundial tengan lugar durante la segunda quincena del mes de marzo de 1951. El proyecto de acuerdo que deberá resultar de tales negociaciones podría ser entonces presentado al Congreso de la Organización Meteorológica Mundial para que lo apruebe antes de que cierre sus trabajos alrededor del 30 de abril de 1951, y podría ser sometido al Consejo en su 13° período de sesiones, en julio de 1951.

En lo que respecta a la composición del Comité de Negociaciones con las Organizaciones intergubernamentales, el Comité decidió, después de examinar la sugestión del Secretario General (párrafo 16 del documento E/1741), recomendar al Consejo que aplazase el examen de esta cuestión hasta el próximo período de sesiones, en cuyo momento se conocerán los nombres de los miembros que estarán ausentes del Consejo y de los miembros salientes.

#### c) Catálogo de proyectos económicos y sociales

El Comité recibió la edición de 1950 del *Catalogue of Economic and Social Projects\** (*Répertoire des travaux d'ordre économique et social*), preparado por el Secretario General en consulta con los organismos especializados.<sup>106</sup> Si bien reconoció el valor de esta publicación como obra de consulta completa y detallada, el Comité estimó que los Gobiernos no lo habían tenido en su poder bastante tiempo, para poder formular observaciones y sugerencias prácticas en cuanto a su forma, presentación y utilidad. El Comité consideró que hasta tanto se reciban las observaciones de los Gobiernos, bastará hacer un suplemento a la última edición del catálogo para dar al Consejo todas las indicaciones que necesite para los trabajos de su 13° período de sesiones, en 1951.

Este suplemento daría solamente la lista de los trabajos mencionados en el *Catalogue* de 1950 que hayan sido terminados o interrumpidos; enumeraría y describiría los nuevos proyectos emprendidos o autorizados dentro de los programas de trabajos de 1950 y de 1951 y, en su segunda parte, daría una lista, por materias, siguiendo la clasificación del índice analítico, de los trabajos interrumpidos o terminados en 1950, y de los nuevos

proyectos que formen parte de los programas de 1950 y de 1951. El Comité recomienda al Consejo que adopte el proyecto de resolución C que trata de este asunto.

#### d) Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para la valorización de las zonas áridas.

El Comité conoció un proyecto de resolución presentado por las delegaciones de la India y de los Estados Unidos de América, relativo a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas para la valorización de las zonas áridas. Después de haber oído las opiniones de los representantes de la UNESCO y de la FAO, el Comité recomendó que se aprobara el proyecto de resolución D.

#### IV. DOCUMENTACIÓN PARA FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES DEL CONSEJO

El Comité espera que, durante el próximo año, el Comité Administrativo de Coordinación proseguirá activamente sus trabajos, y propone que en sus futuros informes al Consejo haga figurar, además de las informaciones del mismo orden que las presentadas en su séptimo informe, una exposición sobre los asuntos siguientes:

a) Toda incertidumbre o la falta de precisión que pueda haber sobre las atribuciones respectivas de los diferentes organismos de las Naciones Unidas, en lo que respecta a la ejecución de programas determinados, con recomendaciones sobre la repartición de las funciones necesarias;

b) Los progresos realizados y las dificultades encontradas, en su caso, en la elaboración y la ejecución de los programas comunes o complementarios de los distintos organismos de las Naciones Unidas;

c) La elaboración, con miras a coordinar las actividades y evitar su duplicación en el plano regional, de métodos tales como los indicados en el informe del Secretario General sobre la coordinación regional de los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;<sup>107</sup>

d) Todas las dificultades que en materia de coordinación puedan encontrarse en la ejecución de programas regionales, con especial referencia a la aplicación del proyecto de resolución B en el plano regional.

El Comité estima que ya no es necesario preparar para presentarlo al Consejo, un documento en que se exponga la organización y la distribución del personal de los Departamentos de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y del personal de la oficina del Secretario General encargado de las relaciones con los organismos especializados y de la coordinación de su acción. El Comité recomienda que se dé por terminada esta tarea.

### 325 (XI). Informe de la Organización Internacional del Trabajo

*Resolución del 20 de julio de 1950*<sup>108</sup>

*El Consejo Económico y Social*

*Expresa* su satisfacción por el cuarto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas,<sup>109</sup> y

*Pide* al Secretario General se sirva transmitir a la Organización las actas de los debates sostenidos sobre dicho informe en el 11° período de sesiones del Consejo.<sup>110</sup>

<sup>105</sup> Véase el documento E/1741, capítulo C.

\* Publicado en francés y en inglés solamente.

<sup>106</sup> Véase el documento E/1670.

<sup>107</sup> Véase el documento E/1684.

<sup>108</sup> Véase la 396a. sesión del Consejo.

<sup>109</sup> Véase el documento E/1719.

<sup>110</sup> Véanse los documentos E/AC.24/SR.53 y 54 y E/SR.396.